



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

**FORMATO N° 01**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA CAMIONETA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROCK DE PLACA EGX-701 PARA ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.**

**1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**

Estación Experimental Agraria Chumbibamba

**2. OBJETO DE LA CONTRATACION**

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta pick up de placa EGX-701, con la finalidad de garantizar su adecuado funcionamiento y operatividad para el desarrollo de las actividades de transferencia de tecnología agraria, asistencia técnica, capacitación, supervisión y desplazamiento del personal técnico de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba.

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>EEA CHUMBIBAMBA</b>
<b>Actividad del POI:</b>	C0516 - CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A LOS PRODUCTORES DE ALPACA EN EL AMBITO DE INFLUENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA CAMIONETA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROCK DE PLACA EGX-701 PARA ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</b>
<b>Meta</b>	243

**3. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta pick up Amarock de placa EGX-701 tiene como finalidad asegurar la continuidad de las actividades de transferencia de tecnología agraria desarrolladas por la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, permitiendo el traslado oportuno del personal técnico a las diferentes zonas de intervención, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y fortaleciendo los servicios de asistencia técnica y capacitación dirigidos a productores agropecuarios.

**4. DESCRIPCION DEL SERVICIO**

El proveedor deberá ejecutar el servicio de mantenimiento correctivo de camioneta pick up Amarock de placa EGX-701 para actividades de transferencia de la EEA Chumbibamba, según el siguiente alcance:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

#### 4.1. Actividades

<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UNA CAMIONETA PICK UP MARCA VOLKSWAGEN MODELO AMAROCK DE PLACA EGX-701 PARA ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA DE LA EEA CHUMBIBAMBA.</b>			
<b>ITEM</b>	<b>ACTIVIDAD / COMPONENTE INCLUIDO EN EL SERVICIO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	SENSOR DE ABS	1	Servicio
2	ACEITE DE MOTOR 1 GALON	2	Servicio
3	FILTRO DE ACEITE	1	Servicio
4	FILTRO DE PETROLEO	1	Servicio
5	FILTRO DE AIRE	1	Servicio
6	GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA	2	Servicio
7	ZAPATAS DE FRENO	1	Servicio
8	PASTILLAS DE FRENO	1	Servicio
9	BOCINAS DE TRAPECIO	2	Servicio
10	SERVICIO MECANICA	1	Servicio

#### 5. REQUISITOS DEL POSTOR

- Contar con RNP
- Persona natural con negocio
- Acreditacion del RUC activo y habido

#### EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

Contar con experiencia de una (1), vez el valor ofertado, en la prestación de servicios de mantenimiento de camionetas pick up, ejecutados para entidades públicas o privadas.

(\*) *Servicios similares: comprende a aquellos vinculados a mantenimiento de camionetas.*

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>

**6. MONTAJE O INSTALACIÓN**

No corresponde

**7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA**

**Lugar:** El servicio se realizara en las Instalaciones del taller del contratista.

La entrega se realizará en las instalaciones de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, ubicado en el último paradero de la ruta B de la UUVV. Chumbibamba, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, en el horario de 08:00 a 12:30 y 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

**Plazo:** El servicio tendrá una duración de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**8. ENTREGABLE**

El contratista deberá realizar un único (01) entregable, de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregable	Plazos de Entrega
UNICO ENTREGABLE: Informe de la ejecución del servicio, según el detalle del numeral 4.1 del TDR- entregar un informe detallado del servicio realizado.	Como máximo hasta los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

El entregable es presentado por el contratista a través de la Mesa de Partes físico en las Instalaciones de la EEA Chumbibamba o mesa de partes virtual del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA:  
<https://app.inia.gob.pe/mesadepartes/login>.

**9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos, confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

**10. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el director de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba, previo cumplimiento por parte del contratista de los Términos de Referencia, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciente en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

## 11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en una armada al cumplimiento del único entregable después de efectuarse la prestación y otorgada la conformidad previa presentación del informe de actividades.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

### PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### OTRAS PENALIDADES

No corresponde

## 12. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

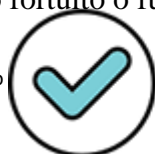
## 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## 14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y anti soborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas

**18. GESTION DE RIESGO**

RIESGO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACION
Incumplimiento de las obligaciones del contratista	Se establece fecha límite para cumplimiento.
Controversias sobre el alcance del servicio	El TDR es claro y detallado sobre las actividades a desarrollarse

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS COSME Yoel  
Melzor FAU 20131385994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/05/2028 10:26:28-0500

Firma y Sello  
Responsable del Área Usuaría